Dieta Dieta Dicta		
		2.215
010 2.775	1.970	1.255 1.255
		4.725
	.580 3.575	.010 2.775 1.970 .010 2.775 1.970

ANEXO 3 BIS

Dietas 1995

(Importes provisionales)

	1 caccas
Técnicos superiores, Técnicos medios asimilados y Jefes administrativos 1.ª	10.970
de Equipo	9.440
Otras categorías	
Conductor, cobrando plus de kilómetro	4.890

	Dieta	Dieta	Dieta	Dieta
	de 10.970 ptas.	de 9.440 ptas.	de 6.470 ptas.	de 4.890 ptas.
Alojamiento y desayuno	3.115	3.700	2.390	2.290
Comida		2.870	2.040	1.300
Cena		2.870	2.040	1.300
Total	10.970	9.440	6.470	4.890

ANEXO 4

Promociones automáticas

Auxiliar administrativo 2.* a Auxiliar administrativo 1.* Auxiliar administrativo 1.ª a Oficial administrativo 2.ª Oficial administrativo 2.ª a Oficial administrativo 1.ª B. Auxiliar Laboratorio «B» a Auxiliar Laboratorio «A». Calcador a Delineante «B».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18962

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a «Ferenjon, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. número 47-M.

Visto el expediente instruido a instancia de don Endika Ormaetxe Iriondo en nombre y representación de «Ferenjon, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes mayorista, y

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Estrategia Turística se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes.

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo; por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título-licencia de agencia de viajes mayorista a «Ferenion, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (C.I.E. número 47-M) y sede social en Galdacano (Vizcaya), calle Barrio Olabarri, 4, primero, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, de la Orden de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1995.-El Presidente, Miguel Góngora y Benítez de Lugo.

Ilmo: Sr. Director general de Estrategia Turística.

BANCO DE ESPAÑA

18963

RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 7 al 13 de agosto de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor	
	Pesetas	Pesetas	
Billetes correspondientes a las divisas objeto	·		
de cotización por el Banco de España:			
1 dólar USA:			
Billete grande (1)	117,17	120,76	
Billete pequeño (2)	115,98	120,76	
1 marco alemán	83,83	86,39	
1 franco francés	24,34	25,09	
1 libra esterlina	187,89	193,64	
100 liras italianas	7,42	7,64	
100 francos belgas y luxemburgueses	407,60	420,07	
1 florin holandés	74,81	77,10	
1 corona danesa	21,63	22,29	
1 libra irlandesa	192,46	198,35	
100 escudos portugueses	80,78	83,25	
100 dracmas griegas	51,89	53,48	
1 dólar canadiense	86,38	89,02	
1 franco suizo	101,38	104,48	
100 yenes japoneses	128,55	132,49	
1 corona sueca	16,56	17,07	
1 corona noruega	19,01	19,59	
1 marco finlandés	27,87	28,73	
1 chelin austriaco	11,92	12,28	
Otros billetes:			
1 dírham	13,02	14,45	
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible		

Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA. Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 4 de agosto de 1995.-El Director general, Luis María Linde de Castro.